

**18 de  
marzo  
2018**

**ENER-  
GÍA Y  
FUTU-  
RO**

**A 80 años  
de la  
expropiación  
del petróleo  
¿Qué nos toca  
hacer?**

Boletín de la Unión Nacional  
de Técnicos y Profesionistas Petroleros,  
del Foro Petróleo y Nación y del Observatorio  
Ciudadano de la Energía A. C.  
Marzo 2018  
[www.energia.org.mx](http://www.energia.org.mx)

**02**

# Comunidades, derechos humanos y energía

JOSÉ ANTONIO ROJAS NIETO

*Observatorio Ciudadano de Energía*

“La comunidad indígena de Unión Hidalgo identificó omisiones y acciones durante la planeación del proyecto eólico “Gunaá Sicarú”, las cuales podrían ser violatorias de los derechos humanos”, asegura en un comunicado reciente el organismo no gubernamental Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ProDESC A.C.) que ha acompañado a la comunidad zapoteca en su lucha por la defensa de sus derechos. En este caso se enfrentan al proyecto eólico de 342 Megawatts (MW) surgido de la Segunda Subasta de Renovables en México para los contratos de suministro de energía y Certificados de Energía Limpia (CEL) con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Según informes públicos Gunaá Sicarú sería el cuarto parque eólico de EDF en México, el número 24 en la región del Istmo de Tehuantepec y el segundo en Unión Hidalgo. La mayoría de estos proyectos, afirman los inconformes, se aprobaron pese a graves omisiones de las empresas y del Estado mexicano.

Este en particular, es un proyecto de la representación en México de la compañía francesa Electricité de France (EDF). Por ello, solicitan la intervención de la directiva de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la que México y Francia son miembros, pues tienen la facultad de pedir a EDF que inicie un diálogo con la comunidad para respetar los derechos humanos. Subrayan que como miembro de la OCDE, el Estado francés está obligado a vigilar que sus empresas respeten los derechos humanos en otros países. Este es un caso entre otros de afectación de los derechos de las

comunidades indígenas y de posibles violaciones del artículo 73 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) que ordena máximo respeto a las comunidades indígenas y a las comunidades amparadas en la Ley Agraria y en el marco del artículo 27 de la Constitución.

Es muy importante tener esto en cuenta cuando ingresamos al análisis del desarrollo de las fuentes renovables en la industria eléctrica. Más aún frente a los compromisos internacionales que México ha suscrito en términos del desarrollo de este tipo de energías y del abatimiento de emisiones de gases de efecto invernadero. Se trata de un aspecto central que debiera preocuparnos. Y mucho. Me refiero —así sea de manera preliminar— al impacto que ha tenido, tiene y tendrá en las comunidades y en la población, el desarrollo de empresas y parques eólicos, solares, hidráulicos o de otros tipos, que se vinculan necesariamente a las condiciones naturales en el país.

Acerquémonos un poco y de manera inicial a diversos reportes y testimonios. Entre ellos las tesis que han presentado compañeros de incuestionable calidad académica y ética, por lo demás profundamente solidarios y comprometidos con las comunidades afectadas. Un caso es el de los trabajos de David Barkin Rappaport y de Roberto Diego Quintana de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Hace cinco años David Barkin alertaba sobre la existencia en México de no menos de 52 zonas o puntos de conflicto entre pueblos indígenas y transnacionales. Es muy probable que hoy —luego de tres subastas oficiales de energías renovables— este número sea

mucho mayor. A su vez Roberto Diego Quintana ha presentado trabajos en los que muestra las agresiones experimentadas por comunidades del Istmo de Tehuantepec.

También podemos encontrar trabajos de estudios de esta problemática, como Emiliano Castillo, Sergio Oceransky y Etienne Von Bertrab. Entre otros. Incluso hay reflexiones vinculadas a esfuerzos más institucionales. Es el caso —sólo lo presento a manera de ejemplo— del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, cuyo informe más reciente se deriva de su visita a México los días 29 de agosto al 7 septiembre de 2016. Y en continuidad con los trabajos anteriores el del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) a través de su nueva representante para México, Centroamérica y el Caribe, Karen Hudlet Vázquez. Se trata de significativos esfuerzos de continuidad de un trabajo institucional de ese grupo de Naciones Unidas. Hay, además, organismos como ProDESC AC citado inicialmente y muchos otros organismos no gubernamentales que apoyan a las comunidades en la defensa de sus derechos. En general —como algunos de ellos señalan— se trata de identificar los impactos (positivos y negativos) de las empresas de generación de electricidad con fuentes renovables sobre los derechos humanos en estas regiones. Asimismo identificar las denuncias de la sociedad civil y los casos que han recibido poca atención. Y buscar respuestas de las empresas ante las denuncias de abusos. Muchos de esos organismos impulsan misiones de observación. En general tratan de apoyar a las comunidades en casos de despojo de tierras y recursos. Tareas como éstas resultan fundamentales dado el contexto en el que se han desarrollado, entre otras, algunas empresas que impulsan proyectos de energías limpias. La mayoría de origen extranjero. Y es que en opinión de David Barkin —por ejemplo— en casos como la hidroeléctrica de La Parota se descubre una historia triste, de relocalizaciones de poblaciones, sin su acuerdo, hacia lugares inhóspitos y la mayoría de las veces, sin compensación ni la restitución de tierras

fértiles equivalentes a los terrenos perdidos. Se trata —a su decir y el de Scott S. Robinson, ambos de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco (UAM-Xochimilco)— de cambios que provocan mayor pobreza, depresiones y angustias entre las familias y comunidades. En opinión de Roberto Diego Quintana, de la misma UAM-Xochimilco —para dar otro ejemplo— en el caso de la eólica de San Dionisio del Mar se identifican procesos viciosos de consulta a las comunidades e imposiciones autoritarias. Y —más aún— se descubre que en este y otros casos, las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) han mostrado deficiencias o tergiversaciones de información sobre las características de los proyectos. Si, en estos casos de proyectos energéticos, se consulta las leyes, uno descubre formulaciones tímidas o muy limitadas. Por eso los trabajos de académicos y organismos sociales comprometidos con las comunidades son fundamentales para frenar proyectos que vulneren sus derechos.

Me refiero no sólo al caso de proyectos eléctricos, sino también de exploración y explotación petrolera y de gasoductos, entre otros. Es indudable que en el caso de fuentes renovables que impulsan las aspiraciones justas de descarbonización y mayor limpieza y sustentabilidad, el respeto escrupuloso a las comunidades debe ser total. Hay experiencias que muestran que eso no ha sucedido. Sin duda. Por eso, nada es más deseable que frente al cambio de gobierno se demande trascender el aparente y formal respeto a las comunidades afectadas por las obras de los sectores petrolero y eléctrico. Así como la apertura anticipada e inoportuna, cargada de impaciencia, mentiras, engaño y falta de respeto a las comunidades y al medio ambiente. Y obligar a que se realicen procesos transparentes de negociación y búsqueda de consenso que permitan —incluso con modificaciones de los proyectos originales— alentar la realización de obras de interés colectivo, como pozos de exploración y explotación de petróleo y gas, refinerías, poliductos, gasoductos, centrales generadoras, líneas de transmisión, entre otras. •

